

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrisimos Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.  
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 25 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

##### DECRETO.

En el dia 28 de Enero de 1869 se leyó y publicó en la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia el decreto expedido por el Gobierno Provisional de la nacion, cuyo tenor literal y el de su publicacion es como sigue:

«A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que el Gobierno Provisional de la nacion ha decretado lo siguiente:

En el pleito seguido ante el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Francisco de Paula Canalejas, en representacion de D. Salvador Izu, vecino de Viurrun, en la provincia de Navarra, demandante; y de la otra el Fiscal de lo Contencioso, en nombre de la Administracion, demandada, sobre derecho de pastos en dos prados de una hacienda procedentes de la encomienda de San Juan:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que en el año de 1848 se enagenaron por el Estado en pública subasta á D. Pedro Esteban Gorritz, quien hizo cesion á favor de D. Salvador Izu, entre otras fincas procedentes de la encomienda de Biurrun de la Orden de San Juan de Jerusalem, dos prados sitos en aquel término, conocidos con el nombre de Tallanmuchiquia y Ta-

llanisa, y señalados con los números 69 y 70; que estos prados fueron vendidos segun aparece del anuncio de la subasta y escritura de venta, por la capitalizacion de la renta, con todos los usos y servidumbres que tuvieran, y con expresion de hallarse libres de toda carga y gravámen:

Que al tratar de roturar el poseedor de los indicados prados en Febrero de 1862, se opuso el Ayuntamiento de Biurrun, alegando el derecho de los vecinos al pasto de sus ganados desde 29 de Junio á 25 de Marzo de cada año; y como se resistiese D. Salvador Izu á tal pretension, fundado en que habia adquirido las fincas libres de toda carga, y que por lo mismo no podia consentir que se le privase de su usufructo durante nueve meses del año, sobre todo porque se coartaba su libertad al prohibirle que las dedicase al cultivo que le parecía, se instruyó al efecto el oportuno expediente, tanto sobre el derecho que pretendia el Ayuntamiento como acerca de la eviccion y saneamiento que reclamaba el referido comprador en el caso de que se declarase por la Administracion la pretendida servidumbre.

Que la citada corporacion municipal, con el fin de acreditar el derecho que pretende, presentó: primero, testimonio expedido en virtud de mandamiento judicial del apeo de los bienes de la encomienda verificado en el año de 1771, en el cual se consignó el derecho de los vecinos del referido pueblo al aprovechamiento de los pastos de los prados de que se trata desde 29 de Junio á 25 de Marzo de cada año: segundo, escritura de arrendamiento de los citados bienes, otorgada en 18 de Abril de 1818, en la cual consta el derecho de los vecinos de Biurrun al aprovechamiento de los pastos de los prados en cuestion en el período anteriormente citado; y tercero, dos informaciones practicadas en

debida forma, por las cuales se hizo constar que antes y despues de la venta de los bienes de la encomienda, y durante los 20 años últimos y hasta el momento en que se inició la cuestion objeto del expediente, los vecinos de aquel pueblo habian estado y estaban en posesion del indicado derecho.

Que con tales antecedentes y en vista de la escritura de venta de las fincas mencionadas, la Junta superior de Ventas, de acuerdo con la Direccion general del ramo, despues de haber oido el parecer de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, que opinó que debia reconocerse la servidumbre de pastos reclamada por el Ayuntamiento de Biurrun, indemnizando de su valor al recurrente don Salvador Izu; y teniendo en consideracion que se hallaba debidamente justificado que los prados de que se trata vinieron siempre arrendándose con la obligacion de respetar la servidumbre mencionada, ó sea con la condición de que el arrendatario solo los disfrutase durante tres meses en cada año: que la subasta se anunció por la capitalizacion de la renta que los prados de que se trata y las demás fincas comprendidas en ella producian en arrendamiento, y que en la escritura otorgada al comprador se consignó que se vendian las fincas con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, acordó en sesion de 29 de Octubre de 1863 reconocer al Ayuntamiento de Biurrun el derecho á la servidumbre de pastos reclamada, sin que por ello debiera hacerse indemnizacion alguna al comprador, atendidos los términos en que se ejecutó la venta:

Que reclamado este acuerdo por don Salvador Izu, se dictó, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, la

real orden de 17 de Julio de 1865, por la cual se confirmó el referido acuerdo de la Junta superior de Ventas de 29 de Octubre de 1863, reconociendo en su consecuencia al Ayuntamiento de Biurrun el derecho de pastos en los dos prados referidos desde 29 de Junio á 25 de Marzo de cada año, sin que por ello corresponda indemnizacion alguna al comprador:

Vista la demanda presentada en el mencionado Consejo de Estado por el Licenciado D. Francisco de Paula Canalejas, á nombre de D. Salvador Izu, con la pretension de que se revoque la precitada real orden de 17 de Julio de 1865:

Visto el escrito de contestacion del Fiscal de lo Contencioso pidiendo á nombre de la Administracion la absolucion de la demanda y la confirmacion de la real orden por la misma impugnada:

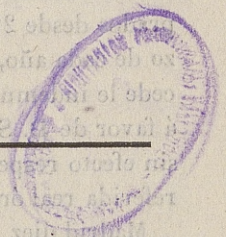
Vistos los artículos 171 y 174 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855:

Considerando que las fincas fueron enajenadas como libres de toda carga, segun resulta del anuncio de la subasta publicada en el *Boletín oficial* y de la escritura de venta:

Considerando que está suficientemente acreditado por el deslinde practicado en 1771, la escritura de arrendamiento de 1818 y la informacion de testigos últimamente practicada el derecho de los vecinos de Biurrun á disfrutar los pastos de los prados desde 29 de Junio á 25 de Marzo:

Considerando que si bien D. Salvador Izu sostiene que sobre los dos prados no existe carga alguna, solicita que en el caso de ser reconocida se declare su derecho á ser indemnizado, cuya peticion es procedente con arreglo á lo estipulado en la escritura de venta.

El Gobierno Provisional de la nacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y de conformidad con lo consultado por la Sala



de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron don Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarri, D. Francisco de Cárdenas, D. Leopoldo Augusto de Cueto, el Conde de Velarde, D. José Eugenio de Eguizabal, D. Tomás Retortillo, don Rafael de Liminiana y Brignole y don Antonio de Echenique,

Ha tenido á bien confirmar la real orden de 17 de Julio de 1865 en cuanto reconoce al Ayuntamiento de Biurrun el derecho á los pastos en los dos prados desde 29 de Junio á 25 de Marzo de cada año, y en declarar que procede le indemnización correspondiente á favor de D. Salvador Izu; quedando sin efecto respecto á este particular la referida real orden.

Madrid diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior decreto por el Sr. Presidente accidental de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en audiencia pública de este día, acordó la misma Sala que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta* de que certifico:

Madrid 28 de Enero de 1869.—El Secretario relator, Feliciano Lopez.

(*Gaceta del 23 de Abril.*)

Ministerio de la Gobernacion.

#### DECRETOS.

No habiendo dado resultado las dos subastas anunciadas para adquisición de 1.000 metros de cable telegráfico recubierto de plomo que se considerarán necesarios con objeto de colocar por las alcantarillas los conductores telegráficos que en la actualidad van por los tejados de esta capital, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros ha acordado que se proceda á adquirir directamente dicho material con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

*Direccion general de Comunicaciones.*

Para cumplimentar lo dispuesto en el anterior decreto, se admiten proposiciones en esta Direccion general durante el plazo de 30 dias, á contar desde su insercion en la *GACETA* para el suministro de 1.000 metros de cable telegráfico recubierto de plomo, con arreglo á las condiciones insertas en el núm. 180 de la *GACETA DE MADRID*, correspondiente al 28 de Junio último

y bajo el precio máximo de 2 escudos 205 milésimas cada méetro de cable con siete conductores.

Madrid 15 de Abril de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

No habiendo dado resultado las dos subastas anunciadas para adquisicion de 4.925 metros de cable submarino que se consideran necesarios para restablecer la comunicacion telegráfica entre Vigo y el lazareto de San Simon y atravesar la ria de Santoña en la línea de Bilbao á Santander, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros ha acordado que se proceda á adquirir directamente dicho material con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

*Direccion General de comunicaciones.*

Para cumplimentar lo dispuesto en el anterior decreto, se admiten proposiciones en esta Direccion general durante el plazo de 30 dias, á contar desde su insercion en la *GACETA*, para el suministro de 4.925 metros de cable telegráfico submarino con arreglo á las condiciones insertas en el núm. 266 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 24 de Setiembre último, y bajo el precio máximo de 132 escudos 300 milésimas cada 100 metros de cable.

Madrid 15 de Abril de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

## SEGUNDA SECCION.

Núm. 9.022.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*Circular.*

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Celestino Medina, cuyas señas se expresan á continuacion, que se ha fugado de esta ciudad dejando á su esposa é hijos sumidos en la mayor miseria, y le harán entender la obligacion que tiene de recoger á sus hijos ó facilitarles lo necesario para su subsistencia y educacion.

Valladolid 28 de Abril de 1869.—J. de Escoriaza.

*Señas de Celestino Medina.*

Su edad, 51 años; estatura regular; pelo negro; ojos castaños; nariz regular; barba poblada; cara larga; color bueno; tiene tres ó cuatro cicatrices en la frente, y una herpe en el muslo derecho; vá vestido con pantalon y chaqueta de paño diez y ocheno usado; chaleco de cuadros de color de tabaco y negros, gorra de alpaca negra;

borceguies con suela de madera; tapabocas de un pañuelo fondo claro, enramado de negro y una manta vieja remendada con terliz de rayas azules.

## TERCERA SECCION.

Núm. 9.026.

*Don Pedro del Castillo y Perez Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.*

Por el presente, cito llamo y emplazo á Angel Rodriguez Prieto, (a) Tete, hijo de Francisco y Francisca, soltero, de 27 años de edad, de oficio jornalero, natural y vecino de San Pelayo, para que dentro del preciso término de nueve dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado y escribanía del que refrenda, á fin de hacerle saber la acusacion fiscal en la causa criminal que contra el mismo, y Pedro Hernandez Lopez, (a) Lentijo, se sigue por hurto de 26 palos de roble del monte de la comunidad de villa y tierra de Torrelobaton; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas 24 de Abril de 1869.—Pedro del Castillo y Perez.—Federico Garcia Casal.

Núm. 9.027.

*Don Félix de Prat, Juez de primera instancia de esta villa de Nava de la Libertad y su partido.*

Cito, llamo y emplazo á Dionisia Martin, natural de Fresno el Viejo, soltera, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra ella estoy sustanciando sobre robo de efectos en la casa de Cristino Martin, vecino de dicha villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las diligencias con los extrados del Juzgado.

Nava de la Libertad 27 de Abril de 1869.—Felix de Prat.—D. S. O., Pedro Bruguera.

Núm. 9.016.

*D. Manuel Leon y Sanchez, Juez comisionado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.*

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda de ciento sesenta y cinco escudos que resulta en descubierto don Eugenio Ordás, vecino de esta ciudad, por el concepto de la redencion de un censo y los réditos vencidos; se vende

en pública subasta, como de su pertenencia, una casa sita en el casco de esta ciudad y en calle de la Bervena número siete, la cual ha sido retasada por segunda vez en mil escudos, libre de toda carga, debiendo tener lugar la subasta el día 6 de Mayo próximo de once á doce de su mañana en la Escribanía de D. Felipe Redondo Muñoz, situada en la planta baja de la casa número 14, Plazuela de Portugalete, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Los que gusten interesarse en su licitacion podrán concurrir á la citada Escribanía en donde se hallarán de manifiesto las condiciones desde este día.

Valladolid 23 de Abril de 1869.—Manuel Leon Sanchez.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

## CUARTA SECCION.

Núm. 9.020.

### ADMINISTRACION

*de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Para conocimiento de los interesados en los expedientes sobre reclamaciones del dominio útil por arrendamientos anteriores al año de 1800, se inserta la siguiente orden, pasada por el Sr. Gobernador de la Provincia á esta Administracion en 23 del actual:

«Gobierno de la provincia de Valladolid.—El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, me dice con fecha 18 del actual lo que sigue:—El Poder Ejecutivo, que inspirándose en su sentimiento de justicia, de equidad pública y conveniencia, se propone aplicar rectamente en su verdadero espíritu las leyes desamortizadoras en cuanto se refieren á la concesion del dominio útil y redencion del directo á los llevadores de bienes del Estado por sucesion familiar con anterioridad al año 1800, habiendo removido por la orden de 9 de Marzo último, los trabajos y restricciones que conservaban la genuina aplicacion de dichas leyes, no puede ni debe permitir en manera alguna que de este beneficio, dispensado exclusivamente á la honrada y laboriosa clase de nuestros labradores, vengan quizá á aprovecharse personas estrañas por determinados medios que no admiten favorable calificacion; frustrando así el testo literal de aquellas disposiciones y el pensamiento de alto interés social, noble y patriótico del legislador.

»Para que los expedientes de que se trata se tramitan con rapidéz y se resuelvan con inquebrantable rectitud, no necesitan los arrendatarios de tales bienes el apoyo oficioso, interesado y perjudicial de los que alucinándoles tal vez con el capcioso ofrecimiento de una supuesta gestion directa y eficaz, puedan arrancarles pactos y con-

cesiones reprobados que afecten á la esencia misma del beneficio á que nos referimos, ó entrañen crecidas retribuciones de problemática moralidad.

»Menester es, por tanto, evitar semejantes amaños y asechanzas lo cual se conseguirá, acreditando en los expedientes de una manera fehaciente y decisiva la importantísima circunstancia exigida por el artículo 14 de la ley de 27 de Febrero, respecto de que los recurrentes usan del derecho para sí,

y no para cederlo á otras personas.

»La ley aspira al convertir en propietarios estos morigerados y laboriosos cultivadores; pero dista mucho de querer que lleguen á utilizarse de este beneficio especuladores codiciosos por medios reprobados.

»A este propósito, cuidará V. S. de que, en cada uno de los citados expedientes que están tramitándose, se presente una declaracion jurada de los arrendatarios ó llevadores, hecha ante

el Juez de primera instancia, del respectivo partido judicial, en que se hará constar que no han celebrado convenio, contraido compromiso, ni otorgado documento alguno público ni privado, con el fin de ceder su derecho en todo ó en parte á otras personas, y que solamente piden para sí. Estas diligencias se unirán á los expedientes antes de remitirlos á este Centro directivo para la resolucion definitiva.

»Se servirá V. S. disponer asi mismo que inmediatamente se inserte esta comunicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados, y se remita un ejemplar de su publicacion.

»Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Valladolid 26 de Abril de 1869.—Es copia.—Teodomiro Collazo.

Núm. 9.028.

# COMANDANCIA GENERAL Y GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID.

Los Señores Alcaldes Populares de los pueblos que se expresan en la siguiente relacion, prevendrán á los individuos en ella comprendidos, se presenten inmediatamente en esta Capital al Comandante de la reserva de esta provincia para pasar su revista y marchar á incorporarse á los Regimientos de Artilleria á que han sido destinados, sirviéndose dichos Alcaldes darme conocimiento de su cumplimiento ó motivos que lo pudieran impedir á los efectos á que haya lugar.

Clases.	NOMBRES.	Puntos donde residen.	OBSERVACIONES.
Soldados.	Bernardino Blasco Benito.	Valladolid (Chancillería núm. 4).	
»	Juan Tudarestia Perez de Lama.	Idem (Corredera de San Pablo núm. 76).	
»	Miguel Sanchez Sanchez..	Idem (Teresa Gil núm. 14).	Sustituto por Juan Galindo Piro.
»	Mariano Vitini Alonso.	Idem (Campo grande núm. 44).	
»	José Garcia Alcalá..	Idem (San Nicolás.=Tahonas núm. 7).	
»	Rafael Garrido Sanchez..	Idem (Once casas núm. 1).	
»	Estanislao Peña Alonso.	Idem (Puente mayor núm. 11).	
»	Antonio Gomez Gallego..	San Roman.	
»	Luciano Vazquez Benavides.	Castroñuño.	
»	Juan de Frutos Garcia..	Torrescárcela.	
»	Nicolás Alonso Molinos..	Padilla de Duero.	
»	Antolin Rodriguez Cabrejas..	Iscar.	
»	Antolin Picado Granado.	Piñel de Arriba.	
»	Manuel de la Seca Amado.	Simancas.	
»	Aquilino Maestro Cascajo.	San Cebrian de Mazote.	
»	Isidro Herrero Martinez.	Villalon.	
»	Emilio Galiti Rabadán..	Idem.	
»	Ignacio Cocho Fernandez.	Villabragima.	
»	Miguel Benito Arranz..	Fompedraza.	
»	Emigdio Ortiz Mendez..	Rodilana.	
»	Domingo Lopez Freire..	Valdestillas.	
»	Martin Sanz Esteban..	Peñafiel..	Sustituto por Mariano Escudero Molinero.
»	Leoncio Pelaez Gonzalez..	Rioseco.	
»	German Atienza Deza..	Villanueva de los Caballeros.	
»	Mariano Saez Hernandez..	Rubí de Bracamonte.	
»	Aquilino Gonzalez Yañez..	Aguilár de Campos.	
»	Julian Vazquez Barrero..	Villanubla.	
»	Angel Garcia Martin..	Villalba del Alcór.	
»	Anastasio Sanz Martinez..	Arrabal de Portillo.	
»	Froilan Redondo Blanco..	Mayorga.	
»	Genaro Barbadillo Garrote..	Tordehumos.	
»	Angel Temprano de la Torre.	Benafarces.	
»	Lorenzo Gomez Medina..	Cubillas de Santa Marta.	
»	Ramon Sanz Rivera..	Pesquera.	
»	Tomás Martinez Estévanéz..	Roales.	
»	Gerónimo Puerta Moro..	Torrelobaton.	
»	Alejandro Mata Garcia..	Monasterio de Vega.	
»	Victor Perez Villergas..	Rubí de Bracamonte.	

Valladolid 28 de Abril de 1869.—El Brigadier Gobernador interino, Vizmanos.

Don Teodomiro Collazo, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que hallándose vacante el estanco de Villardefrades por destitución del que le servía en propiedad y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace notorio al público para que los que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas reales órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho dias, contados desde

el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los servicios que aleguen, así como certificación de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes, en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para pagar al contado los efectos; previniéndose á la vez, que no se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente, como así mismo los documentos que la acompañen.

Valladolid 27 de Abril de 1869.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

## QUINTA SECCION.

Num. 9.011.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de <i>Valladolid.</i>	de <i>Tordesillas.</i>	de <i>Villavieja.</i>

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento popular de Villavieja durante todo el mes de Febrero.

*Dia 1.º*

Se acordó reclamar del Alcalde cesante las cuentas de fondos municipales, correspondientes al primer semestre del corriente año económico.

Asimismo se acordó oficiar al Secretario de Ayuntamiento cesante, á fin de que entregara los documentos de Intervencion que no existian en el Archivo del municipio, ni constaban del inventario practicado por la corporacion.

*Dia 2.*

Nombramiento de la comision de presupuestos que ha de formular el correspondiente al año económico de 1869 á 1870, cuyo nombramiento recayó en los Sres. siguientes:

*Presidente.*

D. Bartolomé Medrano, Alcalde único.

*Vocales.*

D. Andrés Díez, Regidor Decano.  
Demetrio Medrano, Regidor 2.º  
Juan Díez, Regidor Síndico.  
Secretario, el de la corporacion.

Se acordó asimismo nombrar Regidor Interventor, al Decano Don Andrés Díez.

*Dia 11.*

Se acordó reclamar del Alcalde cesante los ejemplares de cuentas de fondos y presupuestos de años anteriores, como datos para la formacion del proyecto de presupuesto que la comision ha de presentar para el año de 1869 á 1870.

*Dia 15.*

Se acordó requerir por última vez al Alcalde cesante, á fin de que presentara las cuentas de fondos del primer semestre del corriente año económico.

*Dia 18.*

Se hizo saber el nombramiento de Peritos repartidores para la contribucion territorial, tanto á los nombrados por el Ayuntamiento como á los que lo fueron por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

*Dia 25.*

Se acordó pasar una comunicacion al Sr. Juez de primera instancia del partido, acompañando un oficio remitido por el Alcalde al Secretario cesante, reclamando los libros de actas y arcos de los últimos años, para que examinara su contestacion y obrara como procediera.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal vigente, pueda tener insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Villavieja 15 de Abril de 1869.—V.º B.º—El Alcalde popular, Bartolomé Medrano.—Froilan Alvarez, Secretario interino.

PROVINCIA	PUEBLO	PARTIDO
de <i>Valladolid.</i>	de <i>Herrin de Campos.</i>	de <i>Villalon.</i>

## QUINTAS.

En el alistamiento y sorteo verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, ha sido incluido el mozo Eufasio Gil García, natural de este pueblo, é hijo de Ambrosio y María, habiendo correspondido al dicho mozo el núm. 3; y como se ignora el paradero del mismo y de los padres, por el presente se le cita, para que el dia 2 del próximo venidero mes de Mayo á las ocho de la mañana, concurra personalmente á la casa Consistorial de esta villa donde se celebra el llamamiento y declaracion de soldados, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Herrin de Campos 26 de Abril de 1869.—El Alcalde, Marcos Prieto.—Benito Ramos, Secretario.

Num. 9.019.

*Ayuntamiento popular de Villanueva de San Mancio.*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial en el año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la fecha, á fin de que los interesados se presenten á hacer las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho tiempo serán desestimadas, siguiéndoles el perjuicio que es consiguiente.

Villanueva de San Mancio 20 de Abril de 1869.—El Presidente de la Comision de evaluacion, Pedro Martin.—El Vicepresidente, Tadeo Mañeco.—Florentin García, Secretario.

Num. 9.024.

*Ayuntamiento popular de Zaratán.*

Terminado por la Junta pericial de este pueblo, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo en el próximo año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravios, pues pasado dicho término, no se oirá reclamacion alguna, parándoles el perjuicio consiguiente.

Zaratán 27 de Abril de 1869.—El Alcalde, Feliciano Briso Montiano.—Gregorio Cernuda Cernuda, Secretario.

Num. 9.023.

*Alcaldía popular de Castroverde de Cerrato.*

Habiendo presentado la Junta pericial de esta localidad al Ayuntamiento de la misma el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el próximo año económico de 1869 á 1870, esta Corporacion ha dis-

puesto anunciarlo en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegando á conocimiento del público puedan los interesados por término de ocho dias examinarlo y aducir ante el mismo las reclamaciones que convengan.

Castroverde de Cerrato 28 de Abril de 1869.—El Alcalde, Leandro Alonso. Insértese P. O., Villarias.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### EDICTO.

Con la competente autorizacion judicial y á voluntad de sus dueños se vende en pública licitacion una hacienda de viñedo con casa y lagar, sita en término de esta ciudad al pago titulado de Perales, de cabida de diez y siete aranzadas y veintidos estadales, en las que existen unos trescientos árboles frutales; y un majuelo en término de Arroyo, pago de los Quemadillos que hace siete aranzadas y veintiseis estadales; cuyas fincas pertenecen á la testamentaria de D. Guillermo Navarro del Amo, vecino que fué de esta ciudad, y han sido tasadas en tres mil setecientos doce escudos.

El remate tendrá lugar en la Notaría y Escribanía de D. Gregorio Nacionceno Muñiz, el treinta y uno de Mayo próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion pueden acudir al citado local donde se halla de manifiesto el expediente que motiva la enagenacion.

Valladolid veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gregorio Nacionceno Muñiz.

D. Pablo Alvarado, Oculista, con residencia fija en Valladolid, participa á los enfermos de la vista que deseen consultar, y á los ciegos de cataratas que quieran operarse, que no faltará un solo dia de la Capital.

Consulta todos los dias de nueve á once de la mañana en su gabinete, calle de Santiago número 80, piso principal.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Abril de 1869.

Núm. 72.

29 de Marzo.—Hacienda. Orden dictando reglas para la enagenacion de bienes correspondientes á Patronatos que no estén exceptuados.

Núm. 73.

31 de id.—Gobierno de provincia. Circular sobre quintas.

Núm. 74.

31 de id.—Gobierno de provincia. Trascribiendo la orden de la Direccion de Propiedades devolviendo cinco expedientes de dominio útil para su ampliacion.

Núm. 75.

23 de id.—Fomento. Orden aclarando algunas dudas referentes al desempeño de ciertos cargos por los Catedráticos excedentes.

19 de id.—Ultramar. Orden haciendo estensiva á la Isla de Cuba la autorizacion para restablecer y establecer pasos á nivel.

1.º de Abril.—Segunda reserva. Trascribiendo una orden del Director general del arma de infantería sobre el modo de satisfacer los alcances á los del reemplazo correspondiente á 1862.

Núm. 76.

3 de id.—Gobernacion. Decreto acordando el cupo de cada provincia para el presente reemplazo, segun el repartimiento que se hace.

4 de id.—Gobernacion. Decreto disponiendo se verifique el sorteo el 25 de Abril, con lo demás que se espresa.

5 de id.—Circular del Gobierno de provincia trascribiendo la del Sr. Subsecretario de Gobernacion sobre el orden de colocacion de los Concejales.

Núm. 77.

1.º de id.—Presidencia. Decreto de las Cortes acordando un empréstito de 100 millones de escudos.

26 de Marzo.—Marina. Decreto nombrando segundo Gefe del Departamento de Cartagena y Comandante general del arsenal, al brigadier de la Armada D. Manuel de la Rigada y Leal.

20 de id.—Fomento. Orden autorizando al sindicato de riegos del Turia para establecer una presa.

Núm. 78.

7 de Abril.—Gobierno de provincia. Circular trascribiendo la de la Direccion de Propiedades sobre subastas de censos.

Núm. 79.

11 de Marzo.—Presidencia. Decreto decidiendo una competencia á favor de la Autoridad judicial.

9 de Abril.—Gobierno de provincia. Quintas. Sobre redencion del cupo de mozos que corresponda á los Ayuntamientos.

Núm. 80.

10 de id.—Gobierno de provincia. Quintas. Sobre sorteo de décimas.

Núm. 81.

11 de Marzo.—Presidencia.—Decreto resolviendo una competencia á favor de la Autoridad judicial.

17 de id.—Fomento.—Orden disponiendo cese de exigirse el juramento á los Maestros de primera enseñanza.

7 de Abril.—Hacienda. Decreto sobre acuñacion de monedas de plata.

Núm. 82.

4 de Abril.—Gobernacion. Orden dictando varias reglas para la aprobacion de los expedientes de alineacion de calles.

6 de id.—Fomento. Circular reclamando varias noticias referentes á las Universidades.

13 de Marzo.—Idem. Circular disponiendo en quien ha de recaer el nombramiento de sustitutos para cátedras vacantes.

12 de Abril.—Gobierno de provincia. Circular manifestando sea el Representante del Banco en esta provincia para la recaudacion de Contribuciones Don Gregorio Martinez Sangrós, y D. Gregorio Garcia Escudero Interventor.

10 de id.—Administracion de Hacienda. Circular insertando la de la Direccion de Contribuciones sobre instruccion de los expedientes de calamidad.

Núm. 83.

8 de id.—Fomento. Decreto declarando de utilidad pública las obras proyectadas para derivar un canal de riego.

5 de id.—Idem. Otro suprimiendo el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

6 de id.—Ultramar. Decreto reformando el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa en las provincias de Ultramar.

13 de id.—Gobierno de provincia. Circular previniendo se vigilen las líneas telegráficas para que no se causen deterioros.

Núm. 84.

Diputacion provincial. Repartimiento de los 421 soldados señalados en la distribucion de los 25.000 hombres.

Núm. 85.

8 de id.—Fomento. Decreto declarando de utilidad las obras para un canal de riego.

5 de id.—Idem. Suprimiendo el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

14 de id.—Circular de la Direccion de Estancadas, referente al papel en que deben extenderse las licencias del consentimiento paterno.

13 de id.—Audiencia Territorial. Se inserta una orden sobre los puntos en que pueden ejercer los Notarios.

Núm. 86.

10 de id.—Presidencia. Decreto de las Cortes concediendo una pension.

12 de id.—Gobernacion. Otro sobre introduccion de productos galénicos.

16 de id.—Administracion de Hacienda. Impuesto personal. Circular manifestando haber impuesto el Sr. Gobernador á un Ayuntamiento la multa de 100 escudos por su resistencia á la cobranza.

Núm. 87.

7 de id.—Presidencia. Decreto declarando no haber lugar á decidir una competencia.

7 de id.—Idem. Otro decidiendo la competencia á favor de la Administracion.

Núm. 89.

10 de Abril.—Presidencia. Decreto confirmando la negativa del Gobernador de Cádiz para procesar á un sereno.

7 de id.—Presidencia.—Otro declarando no haber lugar á decidir una competencia.

13 de id.—Guerra. Decreto disponiendo se cierre la academia de infantería de Toledo.

16 de id.—Guerra. Otro unificando el fuero del ejército.

Núm. 90.

7 de id.—Presidencia. Se inserta nuevamente el decreto confirmando la negativa del Gobernador de Cádiz.

9 de id.—Marina. Decreto dictando varias disposiciones respecto á licencias.

7 de id.—Hacienda.—Orden declarando no se entiendan las fincas vendidas como cuerpos ciertos y si atendiendo únicamente á la cabida y calidad y demás circunstancias de la finca.

Núm. 91.

16 de id.—Decreto disolviendo el cuerpo de Guardia de arsenales dándole una nueva forma.

Núm. 92.

23 de id.—Gobierno de Provincia. Circular previniendo se remitan notas de aprovechamientos forestales.

23 de id.—Administracion de Hacienda. Circular dictando reglas para preparar los trabajos de la matrícula del Subsidio.

Núm. 93.

23 de id.—Presidencia. Decreto de las Cortes para enviar refuerzos á la escuadra de Cuba.

15 de id.—Gobernacion. Decreto disponiendo la eleccion de un Diputado en la circunscripcion de Ocaña.

16 de id.—Idem. Idem facultando á las Subdirecciones de Sanidad marítima para expedir patentes.

24 de id.—Gobierno de provincia. Orden de la Direccion de Propiedades respecto á la justificacion de los expedientes de dominio útil.

22 de id.—Administracion de Hacienda. Anunciando la subasta de pólvora de minas.

Núm. 94.

22 de id.—Fomento. Decreto creando una comision que entienda en la construccion de escuelas públicas.

17 de id.—Fomento. Decreto reduciendo el capital de la sociedad denominada *La Aurora de España*.

26 de id.—Gobierno de provincia. Insertando una disposicion del Ministerio de la Gobernacion declarando cesantes á los vocales y empleados de los consejos provinciales.

Núm. 95.

17 de Abril.—Fomento. Orden disponiendo se provean las cátedras vacantes en los Institutos de tercera clase.

17 de id.—Direccion de Instruccion pública. Dictando reglas á consecuencia de la anterior disposicion.

23 de id.—Guerra. Circular dictando reglas para la admision de quintos en caja.

Núm. 96.

25 de id.—Presidencia. Decreto publicando una sentencia del Supremo Tribunal de Justicia sobre pastos.

23 de id.—Gobernacion. Decreto disponiendo se adquiera directamente un cable telegráfico.

15 de id.—Direccion de comunicaciones. Para cumplimentar la anterior disposicion se admiten proposiciones.

2 de Marzo.—Gobernacion. Decreto disponiendo se adquieran directamente 4.925 metros de cable submarino.

15 de Abril.—Direccion de comunicaciones. Para cumplimentar el precedente decreto se admiten proposiciones.

26 de id.—Administracion de Hacienda. Se inserta la orden de la Direccion de Propiedades respecto á los expedientes de dominio útil.

VALLADOLID:

Imp. de Garrido, calle de la Obra, núm. 8.